



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "LUCES PARA APRENDER".

Nosotros, **JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO**, mayor de edad, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 1409-1958-00024, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante acuerdo No. 29-2010 de fecha 27 de enero del 2010, quien en lo sucesivo y para efecto de este Convenio se denominara "**LA SECRETARÍA**" y **ALVARO MARCHESI ULLASTRES**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en la ciudad de Madrid, con Documento de Identificación No. 02174860-A, actuando en mi condición de Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, OEI; y para efectos del presente contrato se denominará "**OEI**" en uso de nuestras facultades legales hemos convenido todos los comparecientes a suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación, el cual se registrá conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

- a) La "**LA SECRETARÍA**", tiene dentro de sus facultades y por Mandato Constitucional, velar por una Educación de calidad en todos los niveles educativos, exceptuando el nivel superior, propiciando mecanismos y alianzas que promuevan la disminución de los índices de analfabetismo prevalecientes en el país.
- b) La "**OEI**" es un Organismo Internacional para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional y en el Marco de las Metas Educativas 2021 "La Generación que queremos para los Bicentenarios", desarrolla programas y proyectos hacia una mejora de la calidad de vida.

DECLARACIONES

1. Que las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del País, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio del pueblo hondureño.
2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.
3. Que **"LA SECRETARÍA"** como ente gubernamental en el marco del Plan de Nación promueven la corresponsabilidad en las acciones a fin de lograr maximizar los recursos en los diferentes tipos de intervención para romper el ciclo de transmisión generacional de la pobreza y contempla la valoración de los esfuerzos de instituciones, organismos, empresa privada, que fomenten el fortalecimiento de las acciones sociales, y la capacitación vinculada al desarrollo económico del País, en los niveles formales y no formales.
4. La XXI Conferencia Iberoamericana de Educación celebrada en Asunción el 26 de septiembre de 2011 en su Declaración incorporó entre otros puntos el siguiente: "Considerar de especial trascendencia para el avance del proyecto Metas Educativas 2021 la iniciativa Luces para Aprender, cuyo objetivo es llevar electricidad a través de paneles solares y dotar de computadores y de conexión a internet a todas las escuelas iberoamericanas que aun no la tienen, cuidando al mismo tiempo la formación de los maestros, la sostenibilidad del proyecto y el compromiso de las comunidades." 
5. La XXI Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que integran la Comunidad Iberoamericana acordaron "Reducir la brecha digital y promover el acceso a capacidades en el uso universal de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación TICs, con miras a la consolidación de una sociedad del conocimiento." Y considerando que la electricidad es un factor fundamental para garantizar las condiciones básicas de la enseñanza y para hacer posible el uso de las TICs. 

Dado que:

Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado interés mutuo en establecer un Convenio Especifico que les permita aprovechar los recursos y capacidades institucionales de ellas, para contribuir de manera conjunta a la mejora de la calidad educativa de Honduras.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación, con el propósito de fortalecer el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio específico de Cooperación es implementar en la República de Honduras, el proyecto denominado **“Luces para aprender”** en Honduras, el cual pretende apoyar y estimular el desarrollo de la comunidad educativa en centros educativos que carezcan de recursos tecnológicos mediante la implementación y uso de energías renovables y tecnologías de última generación que potencien las iniciativas y programas de **“LA SECRETARÍA”** que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

1. Aportar la información y requerimientos técnicos que sean necesarios para asegurar el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio Especifico de Cooperación.
2. Conocer, analizar y evaluar el plan de trabajo presentados por la **“OEI”** para la ejecución de los componentes del Convenio Especifico de Cooperación.
3. Proponer las modificaciones y ajustes ~~necesarios para el desarrollo~~ de las iniciativas.
4. Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades descritas en el presente Convenio de Cooperación.

5. Designar a la Sub Secretaría Técnico Pedagógica, como enlace entre la **“LA SECRETARÍA”** y la **“OEI”**.
6. Coordinar, a través del enlace, las actividades que han de desarrollarse en el marco del presente Convenio.
7. Seleccionar a través de la Sub Secretaria Técnico Pedagógico, el personal técnico, con el perfil académico y profesional correspondiente, para que se desempeñe en las tareas que deriven de la ejecución del Proyecto. Dichas actividades serán sujetas a recomendaciones, cambios y supervisión permanente por las otras partes firmantes de este Convenio, cuando así lo soliciten.
8. Facilitar en la medida de lo posible el apoyo técnico y logístico, que la ejecución de las actividades requiera.
9. Gestionar con otras instituciones cooperación técnica y financiera para continuar y ampliar el Proyecto “Luces para Aprender”.
10. Realizar las convocatorias oficiales en materia educativa a los eventos que se deriven de las actividades programadas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “OEI”

1. Diseñar en coordinación con los técnicos de **“LA SECRETARÍA”** el proyecto “Luces para Aprender” en Honduras alineado a la política educativa del Plan de Educación en particular y del Plan de Nación en general.
2. Rendir informes técnicos y económicos a las partes de forma periódica o cuando éstas así lo requieran.
3. Brindar apoyo técnico, administrativo y logístico a través de la Oficina de la **“OEI”** en Honduras.
4. Trasladar al proyecto las ventajas de su condición de organismo internacional de conformidad al sistema de privilegios derivados del Acuerdo Sede suscrito con el Gobierno de Honduras.
5. Ofrecer su infraestructura para la difusión de las acciones emprendidas en el marco de este Proyecto, y los resultados obtenidos de esta iniciativa.

6. Facilitar la transferencia de tecnología y fortalecimiento institucional requeridos por las áreas de **"LA SECRETARÍA"** en las áreas de su competencia.
7. Coordinar, conjuntamente con la **"LA SECRETARÍA"**, para la realización de las acciones que se deriven de la ejecución del Proyecto Luces para Aprender.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Elaborar conjuntamente el perfil del proyecto "Luces para Aprender", incluyendo la selección de Centros educativos, actividades y presupuesto.
2. Participar activamente en la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades programadas.
3. Elaborar conjuntamente informes trimestrales, tanto de las actividades como el presupuesto ejecutado.
4. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordada entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

La **"OEI"** apoyará el proyecto "Luces para Aprender en Honduras" con un monto de **(TRECIENTOS MIL EUROS EXACTOS)** 300.000 € y la aportación de **"LA SECRETARÍA"** está prevista ser entregada en especie, poniendo a disposición del proyecto la infraestructura y los recursos humanos necesarios de la Unidad Técnico- Pedagógica, apoyo logístico y experiencia de especialistas con competencias en las diferentes áreas.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN.



El presente Convenio Especifico de Cooperación será ejecutado de acuerdo con los reglamentos y manuales de procedimientos internos de la "OEI" y de conformidad con el Plan de Acción que se formule para desarrollar el proyecto "Luces para Aprender en Honduras", el cual formará parte del compromiso de trabajo y deberá ser consensuado por las partes.



CLÁUSULA SEPTIMA: ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

Comisión Mixta:

Se constituirá una comisión mixta, formada por un representante de cada una de las partes firmantes, que tendrá por objeto la propuesta, coordinación y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en aplicación del presente Convenio, así como su evaluación.

1. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte.
2. En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de "LA SECRETARÍA" y de la "OEI". En todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad de acuerdo a las normativas que están definidas y vigentes en ambas instituciones. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.
3. Si por razones ajenas a la voluntad de las partes, debidamente justificadas, no es posible la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio, se procederá a su suspensión o conclusión; sin embargo las actividades que se encuentran en proceso de ejecución deberán ser finalizadas.
4. Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones a través de adendas al presente Convenio para la incorporación de nuevas acciones dentro de los planes o programas previstos; asimismo para ajustarse a las necesidades reales de la ejecución, que deberán sustentarse en un análisis y justificación técnica, administrativa y financiera aprobados por ambas partes. 
5. De común acuerdo las partes podrán suscribir modificaciones o revisiones al Plan de Trabajo y Presupuesto, por medio de un canje de notas que ayuden a ajustarse a las necesidades de la ejecución de los procesos comprometidos y deberán sustentarse en un análisis y justificación técnica, administrativa y financiera y aprobada por ambas partes. 

6. La propiedad intelectual de los bienes adquiridos o producidos con recursos del Convenio será compartida por la "OEI" y "LA SECRETARÍA" a menos que expresamente se acuerde lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO.

"LA SECRETARIA" podrá realizar evaluaciones de las actividades del proyecto objeto del presente Convenio Especifico de Cooperación, con el propósito de constatar el buen uso de los recursos del Estado, asignados como contraparte. Dichas evaluaciones serán llevadas a cabo por el personal de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico de Cooperación, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado a voluntad de las partes a través de un Adendum que formalice la continuación de las tareas.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes, mediante Adendum.

Cualquier controversia en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta en primera instancia entre las partes involucradas por la vía de la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser terminado de manera anticipada por las causas siguientes:

1. Por voluntad expresa de las partes.
2. Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, en tal caso, las partes afectadas deben notificarlo, por

escrito, a la otra por lo menos con tres (3) meses de anticipación, siempre que se aseguren las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas y proyectos que se estén realizando.

3. Por notificación de cualquiera de las partes con no menos de seis (6) meses previo a la fecha de efectiva terminación, procurando las partes implementar las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas y proyectos que se estén realizando.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo anterior, firmamos todos los comparecientes el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce.



JOSÉ ALEJANDRO VENTURA
"LA SECRETARÍA"



Alvaro Marchesi
ALVARO MARCHESI ULLASTRES
"OEI"